

del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 11 de mayo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ACUERDO de 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Carmen Molina Fernández.*

Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto, del Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005, donde se acordó el Inicio del Procedimiento de Desamparo, en el expediente 353-2005-04-000041, referente al menor J.M.F.M., a doña Carmen Molina Fernández, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 12 de mayo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ACUERDO de 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Fernando Fernández Ortega.*

Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto, del Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005, donde se acordó el Inicio del Procedimiento de Desamparo, en el expediente 353-2005-04-000041, referente al menor J.M.F.M., a don Fernando Fernández Ortega, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de ésta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 12 de mayo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ACUERDO de 14 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Josefa Domínguez Romero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 43.1 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), y con carácter previo a la elevación, a la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la modificación de la medida de protección en relación a la menor T.D.R., de acogimiento familiar permanente a adopción, previo cumplimiento de los trámites legales, se le comunica que se le pone de manifiesto el procedimiento, a fin de que en un plazo de diez días hábiles alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, pudiendo comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 14 de junio de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 21 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 21 de junio de 2005, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Manuela Lara Sánchez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 21 de junio de 2005, a favor de los menores M., M. y F.M.F.L.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 21 de junio de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se inicia de oficio el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo/adopción del menor J.T.G. (Expte. D-40/05).*

La Comisión Provincial de Medidas de Protección acuerda de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.1 del Decreto

282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, la iniciación de oficio del procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo/adopción núm. D-40/05 del menor J.T.G. nacido en Córdoba el día 28.8.02.

Córdoba, 13 de junio de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de traslado de expediente de protección de menores núm. 2004/21/0129.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 15.6.05, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2004/21/0129 relativo al menor L.C.S., al padre del mismo, don José Caro Vizcaya, por el que se acuerda:

1. Trasladar el expediente de protección número 2004/21/0129 relativo al menor L.C.S, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial en Sevilla ante la incompetencia territorial de este Servicio de Protección de menores en Huelva, procediendo a la conclusión y archivo del referido expediente.

2. Mantener el acogimiento residencial prestado al menor en el Centro de Atención Inmediata «Pérez Galdós» sito en Huelva hasta el momento en que se asigne plaza en Sevilla por el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y se procede al traslado del menor.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 11 de mayo de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el procedimiento de desamparo de menores núm. 353-05-21-0017.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 25.5.05, adoptada en el procedimiento de desamparo de menores núm. 353-2005-21-0017 a la madre doña Yanire Adrian Gumerans, relativo a la menor Y.A.G., por el que se acuerda:

1. Ratificar lo acordado en Resolución cautelar de fecha 18 de marzo de 2005, en virtud de la que se declaró la situación legal de desamparo de la menor Y.A.G., y en base

a tal declaración, asumir en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de la misma.

2. Ratificar la constitución del acogimiento residencial de la menor en el Centro de protección de menores «Virgen de Belén», sito en Huelva, que será ejercido por la Dirección de ese Centro, según lo establecido en el acta de condiciones del acogimiento residencial correspondiente.

3. Respecto al régimen de relaciones personales de la menor con su madre, familiares y allegados, se acuerda que podrá ser visitada en el centro en los días y horarios que la Dirección de ese Centro señalen a tal fin.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 25 de mayo de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 2000/21/0087, 2000/21/0088 y 2000/21/0089.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 25.5.05, adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 2000/21/0087, 2000/21/0088 y 2000/21/0089, al padre, don José Antonio Jaramillo Miranda, relativo a los menores J.J., M.A. y C.J.M., por el que se acuerda:

1. Acordar formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente, Propuesta de Adopción con respecto a los menores J.J., M.A. y C.J.M., por parte de las personas seleccionadas.

2. Mantener la asunción de la tutela de los menores y el acogimiento familiar preadoptivo en las condiciones que están constituidas hasta tanto en cuanto se resuelva el expediente judicial de adopción.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo constar que contra la presente Resolución podrá formularse ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 25 de mayo de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Acogimiento Familiar Temporal, adoptada en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000065.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones